

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

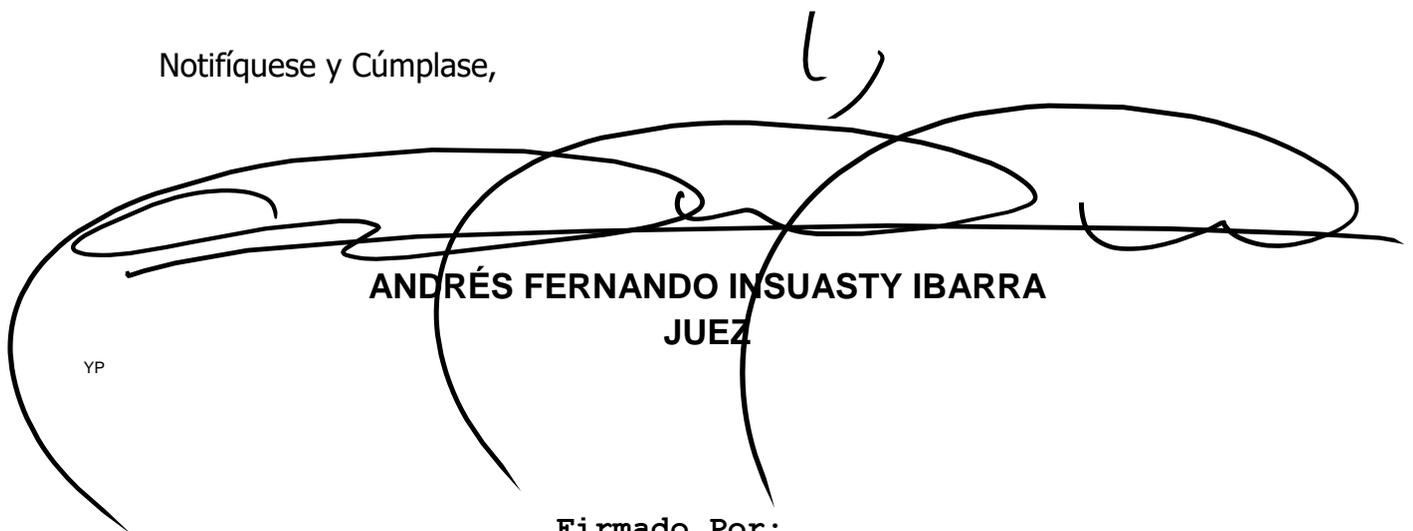
1. Por cumplir los requisitos legales se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **JOHN ALEXANDER SAAVEDRA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.282.554 de Villeta, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.
2. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes. Líbrese oficio con destino al Representante Legal o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, poniéndoles de presente que disponen del término de **un (1) día** para que ejerzan su derecho a la defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto.
3. **VINCÚLESE** a la actuación a los demás integrantes de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20182120188935 de 24 de diciembre de 2018, "*Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 58201, denominado instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA*"; así como a las personas que vienen ocupando los cargos que son del interés de la misma, esto es, las vacantes definitivas identificadas como Instructor en Producción Audiovisual IDP 2594 OPEC 139668 e IDP 3121 OPEC 139668; poniéndoles de presente que disponen del término improrrogable de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este asunto.
4. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la vinculación efectuada a

esta acción constitucional de las personas descritas en los numerales anteriores. OFICÍESE COMO CORRESPONDA.

5. En todo caso, y en aras de obtener la oportuna participación de las personas vinculadas, por Secretaría EFECTÚESE el EMPLAZAMIENTO de las personas que integran la lista de elegibles de la que el actor hace parte, dentro de la Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y de las personas que vienen ocupando los cargos que son del interés de la misma, conforme a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

6. A las entidades demandadas en el acto de la notificación entréguesele copia del escrito de tutela y de sus anexos, así como de este auto.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e6dbb3e0d2a819add5ffab6b821c4227074244c0c7dcfdb60beeebd3f6  
b80

Documento generado en 21/06/2021 10:33:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>